ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE HACE PARTE DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HISPANIA"

CIUDAD: Hispania

Octubre de 2021

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 70 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. PLAN DE DESARROLLO.

PLAN DE DESARROLLO	LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
Unidos por lo Social. 2020 - 2023	Línea 2: Por una Hispania con desarrollo territorial.	2.6. Espacio público y movilidad	2.6.2. En Hispania el espacio público es de todos	m2 de espacio público mantenimientos con recursos de cofinanciación gestionados por el Municipio.

1. DIAGNOSTICO.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que para poder ejercer las funciones antes indicadas señaladas en la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en cabeza de la administración municipal, se hace necesario efectuar la contratación del presente suministro de materiales con el fin de garantizar el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física que hace parte del equipamiento municipal, para la prestación de servicios sociales, que se encuentran en estado de deterioro. Lo anterior, es requerido para el goce y disfrute de todos los habitantes, en condiciones de tranquilidad, seguridad y confort; garantizando la integración a las actividades y la vida cotidiana de

todos los hispaneños; donde se tiene proyectada la realización de acciones de mantenimiento y mejoramiento a las diferentes infraestructuras institucionales y de equipamiento colectivo, acciones dentro de las cuales se articulan las actividades planteadas dentro de los respectivos estudios del presente objeto de contratación, como consecuencia de las actuales afectaciones y deterioros presentados por la infraestructura existente que hace parte del equipamiento municipal.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes, descritas en el Artículo 2 y 315 de la Constitución política y las reglamentadas por el Concejo Municipal, la alcaldesa en uso de los lineamientos jurídicos y políticos, anteriormente señalados, encuentra de manera imperante efectuar el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física municipal, por lo cual resulta necesario que el Municipio de Hispania desarrolle el *"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE HACE PARTE DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HISPANIA"*, en el marco del alcance y especificaciones establecidas dentro del presente estudio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1 OBJETO: *"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE HACE PARTE DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HISPANIA".*

2.2 ALCANCE

Se debe realizar un proceso de contratación que garantice el suministro de materiales, para el desarrollo de acciones de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física que hace parte del equipamiento municipal, en el marco de nuestro plan de desarrollo **"Unidos por lo Social, 2020-2023"**, el cual consta de las siguientes especificaciones:

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Cantidad*	*Valor unitario*	*Valor total*
1	CEMENTO GRIS X 50KG	un	200,00	$ 27.288,01	$ 5.457.602,00
2	GRAVILLA	un	1,50	$ 112.596,74	$ 168.895,11
3	TEJA ETERNIT Nº 6	un	50,00	$ 33.877,70	$ 1.693.885,00
4	TEJA ETERNIT Nº 8	un	30,00	$ 45.297,57	$ 1.358.927,10
5	BLOQUES	un	150,00	$ 2.693,97	$ 404.095,50
6	ADOBES DE 15	un	500,00	$ 2.498,19	$ 1.249.095,00
7	VARILLA 1/2	un	15,00	$ 35.401,86	$ 531.027,90
8	VARILLA 1/4	un	10,00	$ 15.331,78	$ 153.317,80
9	VARILLA 3/8	un	15,00	$ 22.961,52	$ 344.422,80

del equipamiento municipal, en el marco de nuestro plan de desarrollo **"Unidos por lo Social, 2020-**

10	ALAMBRE DE AMARRE	kg	10,00	$ 13.365,39	$ 133.653,90
11	CLAVOS DE 2'	un	10,00	$ 8.124,22	$ 81.242,20
12	CLAVOS DE 2' 1/2	un	10,00	$ 8.124,22	$ 81.242,20
13	AMARRAS ETERNIT	un	500,00	$ 398,19	$ 199.095,00
14	CINTA MADERA 2' X 1'	un	5,00	$ 12.211,88	$ 61.059,40
15	GRIFERÍA LAVAMANOS	un	6,00	$ 28.786,51	$ 172.719,06
16	POSETA 0,8 M	un	1,00	$ 145.195,11	$ 145.195,11
17	CODOS DE 1/2	un	50,00	$ 1.594,09	$ 79.704,50
18	UNIONESS DE 1/2	un	50,00	$ 1.502,07	$ 75.103,50
19	T DE 1/2	un	20,00	$ 2.833,96	$ 56.679,20
20	TEFLON	un	15,00	$ 4.687,99	$ 70.319,85
21	SOLDADURA PVC	un	1,00	$ 104.710,65	$ 104.710,65
22	TEJA DE ZINC METALICO	un	40,00	$ 33.022,02	$ 1.320.880,80
23	REFLECTORES LED 150 WATTS	un	3,00	$ 158.521,90	$ 475.565,70
24	ALAMBRE DUPLEX ENCAUCHETADO Nº 14	ml	400,00	$ 2.761,87	$ 1.104.748,00
25	TOMA DOBLE	un	15,00	$ 9.409,00	$ 141.135,00
26	BALASTRA 70 WATTS	un	10,00	$ 49.657,41	$ 496.574,10
27	ARRANCADOR 70 WATTS	un	10,00	$ 25.892,71	$ 258.927,10
28	BOMBILLA 70 WATTS	un	20,00	$ 14.353,71	$ 287.074,20
29	FOTOCELDA	un	20,00	$ 21.157,49	$ 423.149,80
30	BALASTRA 250 WATTS	un	4,00	$ 82.684,49	$ 330.737,96
31	ARRANCADOR 250 WATTS	un	4,00	$ 37.122,31	$ 148.489,24
32	BOMBILLA 250 WATTS	un	4,00	$ 75.797,94	$ 303.191,76
33	TUBO PVC 1/2	un	15,00	$ 24.163,20	$ 362.448,00
34	PINTURA TIPO 1 VINILTEX BASE DE AGUA	cuñete	2,00	$ 292.690,41	$ 585.380,82
35	CANDADO INTERPERIE 70 MM	un	5,00	$ 50.321,12	$ 251.605,60
36	RODILLO ANTIGOTA DE 9"	un	5,00	$ 18.640,87	$ 93.204,35
37	MACHETES DE 18"	un	5,00	$ 25.099,97	$ 125.499,85
38	POLISOMBRA	m2	100,00	$ 6.587,38	$ 658.738,00
Total (Incluido impuestos y retenciones imputables)					$ 19.989.343,06

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Segmento	*Familia*	*Clase*	*Producto*	*Descripción*

21	10	23	05	Material para sombras para agricultura
26	12	15	00	Alambre eléctrico
27	11	20	01	Machetes
30	10	24	04	Varillas de acero
30	11	16	01	Cemento
30	11	18	01	Agregado natural
30	13	16	07	Ladrillo de arcilla
30	13	15	02	Bloques de concreto
30	15	15	00	Material para tejados y techos
30	18	16	00	Instalaciones residenciales no sanitarias
30	18	18	00	Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas
31	15	22	00	Alambres no eléctricos de hierro y acero
31	16	20	00	Clavos
31	21	15	02	Pinturas de agua
31	21	19	06	Rodillos de pintar
39	10	16	00	Lámparas y bombillas
39	10	18	00	Componentes y accesorios de lámpara
39	10	19	00	Balastos de lámparas y transformadores de lámparas
39	11	18	18	Reflector de lámpara
39	12	13	08	Cajas toma corriente
40	14	17	00	Material de ferretería y accesorios
40	18	30	00	Tuberías de caucho y plástico
40	18	31	00	Accesorios de tubos
46	17	15	00	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios

2.4 PERSONAL REQUERIDO: Para la ejecución de las actividades correspondientes se debe de tener en cuenta el siguiente personal:

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	CARACTERÍSTICAS ADICIONALES
No se solicita personal específico	-	-

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. GENERALES

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.

2. Comprometer la máxima diligencia y empeño en la entrega y suministro de los insumos solicitados.
3. Preparar y presentar por sus propios medios a la Secretaría de Planeación, un informe escrito a la entrega de los productos o insumos, dando cuenta de la satisfacción. Además, presentar los informes que eventualmente se requiera.
4. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
5. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la entrega de los insumos motivo de este contrato.
6. Presentar junto con la factura, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato.
7. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

2.5.2 ESPECIFICAS

Además de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el cuadro del numeral 2.2 ALCANCE, el contratista se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asegurar que los suministros requeridos se suministren de debida forma, garantizando las condiciones de calidad de los mismos para su adecuado uso.
2. Suministrar la cantidad de insumos y productos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas.
3. Garantizar el adecuado almacenamiento de los insumos hasta el vencimiento de los términos o el agotamiento de los recursos disponibles, así como tener disponibilidad permanente para la entrega inmediata de lo requerido y solicitado por la entidad territorial durante la ejecución del objeto contractual.
4. Se requiere que los suministros se encuentren vigentes y en buen estado, debidamente empacados y sellados.
5. Garantizar el cambio de los productos devueltos por el supervisor del contrato, por mala calidad o porque no cumplan con las especificaciones técnicas indicadas previamente.
6. Garantizar que las acciones derivadas del desarrollo del objeto contractual, se hagan bajo todas las normas de bioseguridad para la prevención de la propagación del Covid-19.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual
5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
6. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
7. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
11. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
12. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
13. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCION: El contratista deberá hacer entrega de los insumos requeridos de manera periódica acorde a las necesidades en el municipio de HISPANIA, ANTIOQUIA.

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio. La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b) Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 50 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar

al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 40 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

2.9. INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN.

El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato.

El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

Parágrafo Primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Obligaciones de la supervisión:

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Planeación, en cabeza del funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a los dispuesto en los artículos 82, 83, 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.

2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
7. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
9. Verificar que los empleados a cargo del contratista tengan en todo momento los elementos de bioseguridad necesarios en tiempos de pandemia COVID 19.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
11. Elaborar acta de recibo a satisfacción de los insumos requeridos.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en el Sistema Integral de Auditoría dispuesto por parte de Contraloría General de la Nación de los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
14. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.
15. Verificar el estado de cada uno de los elementos y productos, de conformidad con las especificaciones técnicas.

2.10 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.11 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2021.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

La modalidad de selección mínima cuantía para escoger un contratista para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de las entidades estatales, esta modalidad de selección tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del 2017, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 del 2011, y demás normas concordantes y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO

La entidad ha estimado el valor del contrato en un monto de *DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 06/100 M/L ($ 19.989.343,06) INCLUIDO IMPUESTOS Y RETENCIONES IMPUTABLES*, correspondientes a los costos directos, indirectos y administrativos asociados al proyecto.

Dicho valor se estimó con base al presupuesto oficial consignado en el estudio del sector.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa al presente documento.

4.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será ejecutado mediante actas de pago parciales de lo realizado hasta la suma de *DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 06/100 M/L ($ 19.989.343,06) INCLUIDO IMPUESTOS Y RETENCIONES IMPUTABLES*, el cual se cancelará previa presentación de informe de actividades y los documentos técnicos correspondientes acorde al alcance y especificaciones establecidas dentro del presente estudio, factura respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, así como de las planillas correspondientes, en las que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar factura, informe de ejecución de las actividades, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal	2320202005000000002402000000051040501
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	300
Nombre del Rubro	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa
Origen de recurso	SGP - Propósito General Libre Inversión
Valor	$ 25.000.000,00
Fecha de expedición	31/07/2021

4.5 IMPREVISTOS

No se calculan imprevistos para el presente contrato, y en caso que ocurra se analizarán de acuerdo a la distribución de riesgos.

4.6 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINITRATIVOS

CONCEPTO	*PORCENTAJE*
ADMINISTRACION ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCION ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCION EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

Al contrato correspondiente, se le imputarán los gastos administrativos y tributarios conforme a lo establecido reglamentados e impuestos de Ley tanto a nivel Nacional, Departamental como Municipal, los cuales deberán ser consultados, contemplados y asumidos por el ejecutor del presente proceso bajo su responsabilidad, esto a la hora de efectuar la propuesta respectiva.

4.6.1 GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

-IVA 19% del valor del contrato, si el/la contratista es declarante de renta, o el 2,4% del valor del contrato (IVA asumido), se el/la contratista no es declarante del impuesto.
- Retención en la Fuente- El valor del contrato de prestación de servicios en principio, le será aplicable en lo concerniente a la retención en la fuente, lo establecido en la Ley 1527 del 2012, en su artículo 13° "Retención en los pagos a los trabajadores independiente", norma que derogo entre otros, el artículo 173 de Ley 1450 del 2011.
-Seguridad Social. Mínimamente sobre el 40% del valor bruto del contrato, el/la contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, en 12% y en pensiones, un 16%. Respecto al pago de aportes al sistema de riesgo laborales, el/la contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 del 2012.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Con base en el Decreto 1082 del 2015, el criterio de selección será el menor precio, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

1. Carta de presentación de la propuesta económica.
2. Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
3. Registro Único Tributario actualizado.
4. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la República (Rep. Legal y de la Entidad).
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la República (Rep. Legal y de la Entidad).
7. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional).
8. Certificado del sistema nacional de medidas correctivas.
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse con el recibo de pago), presentar planilla de pagos, certificado de aportes, cedula del contador, tarjeta profesional y junta central de contadores vigente, si tiene revisor fiscal, los documentos de este.
10. Declaración juramentada de no estar incurso de causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición leal para contratar.
11. Declaración juramentada de multas y sanciones.

12. Certificados de experiencia requeridos.
13. Propuesta económica.
14. Certificación bancaria sobre a titularidad de la cuenta donde se realizan los pagos al/la contratista.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. Persona Natural:

Contar con la idoneidad para la ejecución de las actividades, es decir, tener un establecimiento inscrito en cámara de comercio, en el cual el objeto social tenga actividades relacionadas con el objeto a contratar, o tener en su RUT actividades que le permitan desarrollar el objeto a contratar.

2. Persona Jurídica:

Que su objeto social (de conformidad con el certificado expedido por la cámara de comercio), le permita desarrollar el objeto a contratar).

5.3 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo un (1) contrato terminado, con entidades públicas o privadas que guarde relación con el objeto del proceso contractual; dicho certificado deberá contener lo siguiente:

Las certificaciones o soportes de experiencia podrán ser: actas de liquidación y/o certificados y/o facturas con la siguiente información

1. Nombre o razón social de quien emite el certificado
2. Objeto del contrato
3. Fecha de inicio y de terminación del contrato
4. Plazo
5. Valor

Para la verificación de la experiencia específica a Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos certificados por cada uno de los integrantes y que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, además se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

La experiencia específica del proponente se demuestra con la certificación de la Entidad contratante, debidamente firmada por la persona responsable de la misma

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, lineamientos que se encuentran plasmados dentro de la matriz de riesgos adjunta al presente estudio.

7. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento además en los Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, que así lo establecen.

PARAGRAFO: INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO: El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, el MUNICIPIO utilizara cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra del contratista.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

9. MULTAS

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que El CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prórroga la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. El cero punto cinco por mil (0.5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Hispania, establecidas en el pliego de condiciones. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato sin superar el dos por ciento (2%) del valor total de mismo. F) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Hispania, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación del oficio. h) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

9.1 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a El CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10. ANEXOS:

- Análisis del Sector
- Matriz de riesgos
- Certificado de disponibilidad

CARLOS ANDRÉS ESTRADA VERGARA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Elaboró: Carlos Andrés Estrada Vergara
Revisó: Vanesa Hincapié
Fecha: Octubre de 2021